



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y UCUENCA EP

No. 001-2019

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la Universidad de Cuenca, legalmente representada por el Ingeniero Pablo Vanegas Peralta, PhD, en su calidad de Rector y por otra la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP-, legalmente representada por el Ingeniero Diego Idrovo Murillo en su calidad de Gerente General.

Los representantes legales de las Partes, debidamente autorizados, y en pleno ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo y aceptación de este Convenio, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La Universidad de Cuenca fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

1.2 La Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.

1.3 La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.

1.4 Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA -UCUENCA EP-, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector.

1.5 La Universidad de Cuenca, con fecha 16 de septiembre 2016 suscribe el contrato de "ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO" con la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, que se ejecuta a través del PROMAS – Universidad de Cuenca que constituye un Programa que contribuye al manejo sostenible de los recursos agua y suelo, mediante la generación de conocimiento científico, la capacitación y la extensión; aplicando nuevas tecnologías y adaptando metodologías que permitan dar soluciones integrales, en equilibrio ambiental y con responsabilidad social, que además cuenta con personal altamente capacitado en el manejo del agua y el suelo y con equipos de última tecnología que permiten obtener resultados de altísima calidad técnica y científica.



1.6 Dado que el PROMAS se encuentra categorizado como un proyecto de inversión, y dentro de los dos primeros trimestres del año se imposibilita realizar cualquier tipo de actividad financiera pues el sistema que se maneja y que ejecuta dentro de esta categorización y cuyo órgano Rector es el Ministerio de Finanzas permanece bloqueado, impide de esta manera desarrollar adecuadamente las actividades que estipulan los contratos que se ejecutan a través del Programa. Esto, a su vez, imposibilita emitir cualquier tipo de documentación considerada fundamental y obligatoria para iniciar cualquier proceso de contratación.

1.7 El contrato de *"ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO"* al estar categorizado como fondos provenientes de autogestión y cuya lógica no está contemplada dentro del esquema de administración del presupuesto Universitario, tiene varias dificultades de ejecución causando retrasos que no permiten un flujo adecuado y oportuno para su correcta ejecución.

1.8 La UCUENCA EP según lo dicta su Artículo 6 de su estatuto, establece las pautas que corresponde su objeto y que de acuerdo al literal b) textualmente señala *"Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas."*

1.9 Considerando la imperiosa necesidad de la Universidad de Cuenca de poder cumplir el contrato suscrito con ETAPA EP mencionado en párrafos precedentes, y que las partes están facultadas según norma expresa, se considera beneficioso para efectos de ejecución técnica, que la administración de fondos provenientes de este contrato se realice a través de UCUENCA EP, con el fin de ejecutar y cumplir con las actividades detalladas en el cronograma que forma parte integrante del contrato de *"ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO"*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO

Los documentos que habilitan este Convenio, son los siguientes:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el Convenio.
- b) Contrato de *"ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO"* con la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar por parte de la UCUENCA EP la gestión administrativa y financiera de los fondos del contrato de *"ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO"* suscrito entre la Universidad de Cuenca y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA:

- Transferir a la UCUENCA EP los fondos que por concepto del contrato referido en el objeto del convenio, ingresen a la UNIVERSIDAD DE CUENCA a fin de que se proceda con su gestión en las condiciones solicitadas, en apego al respectivo presupuesto.
- Facilitar toda la información respecto a la administración de fondos que requiera la UCUENCA EP, con el fin de realizar una correcta gestión.
- Facilitar a la UCUENCA EP el apoyo del personal administrativo y técnico a través del PROMAS Universidad de Cuenca.
- Proveer de manera transparente la información requerida por la UCUENCA EP en lo que respecta al manejo de fondos del contrato suscrito con ETAPA EP.
- Reconocer a favor de la UCUENCA EP un valor correspondiente al 2% de los valores administrados conforme a la disponibilidad financiera de los fondos provenientes del contrato de "ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO" suscrito entre la Universidad de Cuenca y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP."
- Revisar y aprobar los informes presentados por la UCUENCA EP en lo pertinente al manejo de fondos del contrato.
- La Dirección del proyecto, manejo de personal, requerimientos de contratación, asesoría legal, movilización, requerimientos de compra y, todo aquello que no implique la gestión administrativa y financiera del proyecto seguirá siendo desempeñado por el PROMAS – Universidad de Cuenca.

DE LA UCUENCA EP:

Se compromete en lo siguiente:

- Administrar y ejecutar los fondos entregados por la Universidad de Cuenca por concepto del contrato de "ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO" de acuerdo con la necesidades de dicho contrato a fin del cumplimiento del objeto del mismo según disposiciones del Director del PROMAS – Universidad de Cuenca, de acuerdo a los rubros contemplados en el presupuesto y en consideración a las disponibilidades existentes
- Destinar los fondos provenientes de los desembolsos del contrato de "ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO" únicamente a su ejecución.



- Presentar informes del destino y manejo de la administración y ejecución de fondos, cuando la Universidad de Cuenca lo requiera

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es hasta la culminación del contrato de "ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS DE LOS PROYECTOS MINEROS QUIMSACocha (LOMA LARGA) Y RÍO BLANCO", es decir hasta la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los estudios entre ETAPA y la Universidad de Cuenca y entrará en vigencia a partir de la suscripción de las partes.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La propiedad de la información generada será de la Universidad de Cuenca. La UCUENCA EP solamente podrá dar uso de la información con la autorización de la Universidad de Cuenca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento total del objeto del Convenio y las obligaciones que emanen del mismo;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes;
- d) Por renuncia unilateral de cualquiera de las partes sobre los derechos que tiene sobre el convenio;
- e) Por el incumplimiento injustificado de una de las Partes de los compromisos adquiridos por el presente Convenio;
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente Convenio.

Terminación por Vencimiento del Plazo o Cumplimiento total del Objeto del Convenio.- Una vez concluido el plazo de vigencia de este Convenio, o toda vez que se hayan prestado la totalidad de los servicios referidos en la Cláusula Cuarta que antecede, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación del Convenio.

Terminación por mutuo acuerdo y/o Caso Fortuito.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el presente Convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunos de los compromisos adquiridos por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá una Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las Partes.



Terminación Anticipada Unilateral por una de las Partes.- En el evento de que una de las Partes incumpliere de manera injustificada con uno o varios de los compromisos adquiridos por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la Parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la Parte notificada no realizare las acciones de corrección correspondientes, la otra Parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

El Rector de la Universidad de Cuenca, nombrará al Administrador del Convenio, y notificará por escrito tal denominación a la UCUENCA EP. El Administrador del convenio será la persona que vigilará e informará sobre el cumplimiento de este. Sin perjuicio de su obligación principal, el Administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Realizar todas las gestiones necesarias y que estén a su alcance, con el fin de asegurar que la prestación de los servicios cumplan con todas las especificaciones y estipulaciones del Convenio.
- b) Calificar los imprevistos o sucesos de fuerza mayor o caso fortuito y determinar lo consecuente del hecho y sus derivaciones.
- c) Resolver sobre cualquier variante en la ejecución del Convenio.

Sin perjuicio de que en algún punto de ejecución del presente convenio se nombre un distinto administrador, mediante el presente documento se designa como administrador del Convenio por parte de la Universidad al señor Director del PROMAS.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, será resuelta de buena fe por ambas partes a través de todos los medios conciliatorios aplicables, de no lograr un acuerdo se contará con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca, y en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en los Tribunales de Mediación y Arbitraje del Azuay en la ciudad de Cuenca, que ejerce jurisdicción en el domicilio de La Universidad de Cuenca y la UCUENCA EP.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACION DEL CONVENIO Y LIQUIDACION

Una vez concluidas todas las obligaciones a satisfacción de las partes, se suscribirá el Acta de Terminación del Convenio, que incluirá la liquidación económica y de plazo, la misma que, para todos los efectos, significa el cumplimiento cabal de las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el



Administrador del Convenio y la UCUENCA EP, se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Para situaciones de menor importancia se podrá utilizar la comunicación electrónica.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Debidamente inteligenciados y de manera libre y voluntaria, los comparecientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio, para cuya constancia y de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Cuenca, a 21 de enero del 2019.

Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ing. Diego Idrovo Murillo
GERENTE DE LA UCUENCA EP